



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO- POR TRES DIAS

El Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (P.R.O.D.E.) del Departamento Judicial de Las Matanza, hace saber que el día 28 de Septiembre de 2026, a las 08:00 horas se procederá a efectuar la destrucción, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° RSC-2059-2026 de fecha 03/08/2026, de un total de **3356 legajos, compuestos de 79456** iniciados en el periodo transcurrido entre los años 1996 a 2019 inclusive, de los cuales **27737 causas en 1596 legajos corresponden al Juzgado de Transición Penal N° 2 Departamental, 2064 causas en 218 legajos corresponden al Juzgado de Transición Penal N° 3 Departamental, 8947 causas en 452 legajos corresponden al Juzgado de Transición Penal N° 4 Departamental. Las mismas fueron iniciadas entre el año 1996 al 2007, comprendiendo un total de 38748 causas penales organizadas en 2266 legajos.- Como así también, 28809 causas de Apremio en 615 legajos que corresponden al Registro Público Departamental iniciadas entre el año 1997 al 2017.- Por último, 11899 causas en 475 legajos que corresponden al Juzgado Contencioso N° 1 del Departamental, iniciadas entre los años 2002 al 2019.-** Los que fueron analizados por el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE) del Departamento Judicial de La Matanza. Asimismo, se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (art. 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Florencio Varela nro. 2601 de San Justo, La Matanza. Correo electrónico: prode-lm@jusbuenosaires.gov.ar y/o yamila.rodriguez@pjba.gov.ar .- Según lo establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del edicto o desde la recepción del oficio -según fuera el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del

Código Civil; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.San Justo, 20 de agosto de 2026.-----

--